



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL.

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008

TOMO CCXXVIII

DURANGO, DGO.,

JUEVES 31 DE  
OCTUBRE DE 2013.

No. 87

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

**DECRETO  
ADMINISTRATIVO.-  
POR EL CUAL SE ESTABLECE EL "PROGRAMA DE  
FORTALECIMIENTO Y CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO  
2013-2016".**

PAG. 2

C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador Constitucional del Estado, Libre y Soberano de Durango, con fundamento en las atribuciones conferidas al Ejecutivo de mi cargo, en los artículos: **98 fracciones II y III** de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*; **1, 4, 6 fracción V, 10, 16, 17 y demás** relativos de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango*; **1, 2, 5, 6, 8, 12, 13, 15 y demás** relativos de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango*; **1, 2, 4, 5, 24 y demás** relativos de la *Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado*; y con base en el siguiente:

#### **CONSIDERANDO**

La demanda de la sociedad por una administración eficaz, eficiente y transparente que dé resultados a través de políticas públicas, de programas y acciones que se reflejen en verdaderos resultados a la gente, son prioridades que deben ser atendidas por nuestro gobierno estatal.

Es una convicción y decisión de mi gestión al frente de la Administración Pública administrar los recursos materiales y humanos de la misma, de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El presente decreto contempla que su ejecución se realice en el resto del periodo que corresponde a la presente administración. Con ello, se garantiza la viabilidad de la operación del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016.

Es por ello que el Ejecutivo del Estado, debe ser el primero en realizar un esfuerzo para mejorar la calidad del uso de los recursos públicos, reduciendo gastos operativos de las Dependencias y Entidades Paraestatales, reorientando los ahorros que se obtengan a los programas y actividades sustantivos de la propia Administración.

La aplicación de acciones racionales en el gasto público, permitirá su óptimo aprovechamiento y asegurará estándares de calidad homogéneos en los bienes y servicios que se adquieren para dar atención a las demandas de la sociedad.

La Administración a mi cargo tiene como fundamental e indispensable, el establecimiento de normas de manera permanente que deberán observar las Dependencias y Entidades Paraestatales, a fin de sujetar el ejercicio del gasto a lo estrictamente necesario, conforme a lo previsto en por las Leyes de la materia, en tal virtud, he tenido a bien, expedir el presente:

## DECRETO ADMINISTRATIVO

### **POR EL CUAL SE ESTABLECE EL “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO 2013 – 2016”**

#### **Capítulo Primero**

##### **Disposiciones Generales**

**Artículo Primero.** El presente decreto administrativo es de observancia general para los Titulares y responsables de las áreas administrativas de las Dependencias, Órganos adscritos al Despacho del Gobernador del Estado y Entidades de la Administración Pública Central y Paraestatal del Estado de Durango, tiene por objeto el establecer las bases bajo las que se orientará el gasto público para los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social.

**Artículo Segundo:** Para efectos de la aplicación del presente decreto, se entenderá por:

**I. Secretaría:** La Secretaría de Finanzas y de Administración.

**II. Contraloría:** La Secretaría de la Contraloría.

**III. Dependencias:** Las referidas en el artículo 3 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango*.

**IV. Entidades:** Aquellas que se establecen en el artículo 4 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango*.

**V. Titulares:**

**a. En las Dependencias:** Los Secretarios de Despacho, el Fiscal General y los de los Órganos adscritos al Despacho del Gobernador a que se refiere el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

**b. En las Entidades:** Los Directores Generales, o sus equivalentes en los Organismos Públicos Descentralizados, Fideicomisos Públicos y Empresas de Participación Mayoritaria Estatal.

**VI. Responsables de las áreas administrativas:** Direcciones, Subdirecciones y Departamentos de Administración o puestos homólogos o equivalentes, de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal.

**Artículo Tercero.** La Secretaría a partir de la expedición del presente Decreto será la dependencia encargada de coordinar de manera directa a los responsables de las áreas administrativas de las Dependencias y Entidades.

**Artículo Cuarto.** Los proyectos solicitados en el presente decreto, deberán ser presentados por escrito y en medio magnético, incluir el cálculo de los ahorros que se producirán, en un plazo no mayor a quince días, ante la Secretaría.

Los mismos serán analizados en conjunto por la Secretaría y el Titular de la Dependencia o Entidad, con la finalidad de su depuración, ajuste y correcta ejecución.

**Artículo Quinto.** La Secretaría será la dependencia encargada de llevar a cabo los procedimientos tendientes a las adquisiciones, arrendamientos y servicios que sean necesarios para la Dependencias de la Administración Pública Central.

**Artículo Sexto.** Los servicios de traslado prestados por la Dirección General de Transporte Aéreo en casos extraordinarios, serán autorizados por la Secretaría con cargo a la Dependencia ó Entidad que lo solicite.

**Artículo Séptimo.** La verificación del cumplimiento de estas normas es atribución de la Secretaría de Contraloría, a través de los órganos internos de control en las Dependencias y Entidades.

## **Capítulo Segundo** **Desaceleración del Gasto Operativo**

**Artículo Octavo.** Las Dependencias y Entidades, deberán presentar un proyecto que contenga acciones para la desaceleración del Gasto Operativo de las mismas, en el cual se refleje como mínimo lo siguiente:

- I. Reducción de dotaciones de gasolina, implementación de un mayor control en uso de vehículos oficiales y elaboración de planes de logística en viajes y mensajería que permitan obtener ahorros en costos de traslados.
- II. Definición de adquisiciones de bienes y servicios pendientes para el ejercicio 2013, así como a más tardar en el mes de diciembre del año anterior al de los ejercicios posteriores.
- III. Limitación del servicio de telefonía celular, aplicando tarifas por nivel jerárquico.
- IV. Reducción de la asistencia de personal a congresos y convenciones.
- V. Reducción de los gastos de representación, de ceremonial, de orden social y cultural.
- VI. Cancelación y eventual eliminación de fondos fijos de caja.
- VII. Revisión de los arrendamientos de oficinas, buscando una reubicación de las actuales.
- VIII. Disminución del presupuesto autorizado para viáticos en un cincuenta por ciento, la solicitud de los mismos y su ejercicio será autorizado por la Secretaría.
- IX. Evaluación de los contratos de servicios profesionales por parte de la Secretaría.

X. Establecer política de impresión de documentos oficiales.

XI. Promover el uso y aprovechamiento de copiadoras, scanner y digitalizadores para el envío de trámites oficiales en forma digital.

**XII. Reducción de contratos de servicios de comunicación social y publicidad.**

**Capítulo Tercero  
Reducción de las Transferencias  
Operativas y los Apoyos Sociales**

**Artículo Noveno.** Las Dependencias y Entidades, deberán presentar un proyecto de reducción de los apoyos sociales, en el cual se refleje como mínimo lo siguiente:

I. Revisión de padrones de beneficiarios a fin que se identifique con toda claridad a quiénes, y bajo qué criterios se dirigen u otorgan los subsidios, ayudas y demás apoyos.

II. Ajuste de los niveles de subsidios otorgados.

III. Fusión de aquellos programas sociales que presenten duplicidades.

**Capítulo Cuarto.**

**Redimensión de las Estructuras Orgánicas  
de la Administración Pública Central y Paraestatal**

**Artículo Décimo.** Las Dependencias y Entidades, deberán presentar un proyecto de redimensión de sus estructuras orgánicas, en el cual se refleje como mínimo lo siguiente:

I. Ajuste de las estructuras orgánicas.

II. Eliminación de las duplicidades en funciones y tareas; así como las plazas asociadas a ello.

III. Disminución de la plantilla de personal eventual en áreas que no sean sustantivas para la otorgación de bienes y servicios públicos vinculados con las competencias públicas del Gobierno del Estado de Durango.

**Capítulo Quinto**

**Medidas específicas a observar en materia de servicios personales**

**Artículo Décimo Primero.** Las Dependencias y Entidades, deberán presentar un proyecto de ajuste de la nomina a su cargo, en el cual se refleje como mínimo lo siguiente:

- I. Revisión, verificación y disminución de las contrataciones temporales de personal, a fin de disminuir su recontratación, en la operación de programas específicos así como con fines de apoyo administrativo.
- II. Propuesta para hacer más eficiente la organización interna los programas y procesos de la respectiva dependencia o entidad.

II. Programación de retiro voluntario financiado con economías generadas por dependencias y entidades.

### **Capítulo Sexto Depuración de la Inversión**

**Artículo Décimo Segundo.** Las Dependencias y Entidades, deberán presentar un proyecto de depuración de la inversión a su cargo, en el cual se refleje como mínimo lo siguiente:

- I. Revisión de la obra financiada con mezcla de recursos.
- II. Identificación de la obra de alto impacto social, con el propósito de evaluar su ejecución.
- III. Los proyectos de infraestructura y los programas de inversión productiva para su trámite y ejecución, deberán contar obligatoriamente, con el registro que emita la Secretaría.
- IV. Cancelación de las etapas de obra no iniciadas.

### **Capítulo Séptimo Transparencia**

**Artículo Décimo Tercero.** El monto del ahorro generado por la instrumentación de las presentes medidas de Fortalecimiento y Calidad en el Gasto Público, así como su destino se reportará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado.

### **Capítulo Octavo De las sanciones**

**Artículo Décimo Cuarto.** Se sancionará a los servidores públicos que, derivado de las funciones a su cargo, no realicen las acciones y no lleven a cabo las medidas que establece el presente decreto, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado de Durango y de los Municipios.

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

**Segundo.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**Tercero.- La Secretaría de Finanzas y de Administración emitirá en un término de 30 días los Lineamientos para la operación del Programa de Fortalecimiento y Calidad del Gasto Público**

**DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo.,  
a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil trece.**

*Jorge Herrera Caldera*  
**C. P. Jorge Herrera Caldera  
Gobernador Constitucional del Estado  
De Durango**

*Jaime Fernández Saracho*  
**Prof. Jaime Fernández Saracho  
Secretario General de Gobierno**

*María Cristina Díaz Herrera*  
**C.P. María Cristina Díaz Herrera  
Secretaria de Finanzas y de Administración**



*Aniversario de*  
**DURANGO**

MÁS ALLÁ DE NUESTRA HISTORIA

1563-2013

---

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

**PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General**

Hidalgo No. 328 sur, Col. Centro, Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel. 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado